



V LEGISLATURA NÚM. 3

14 de enero de 2000

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

**PPLP-15** Sobre acceso a la Función Pública Canaria del profesorado interino, sustituto y contratado: Dictamen del Consejo Consultivo.

Página 1

---

### PROPOSICIÓN DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

**PPLP-15** *Sobre acceso a la Función Pública Canaria del profesorado interino, sustituto y contratado: Dictamen del Consejo Consultivo.*

*(Publicación: BOPC núm. 46, de 3/11/99.)*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de diciembre de 1999, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 2.- PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

2.1.- Sobre acceso a la Función Pública Canaria del profesorado interino, sustituto y contratado: Dictamen del Consejo Consultivo.

#### Acuerdo:

En relación con la iniciativa de referencia, cuya documentación fue admitida a trámite por la Mesa del Parlamento, en reunión de fecha 20 de octubre de 1999, en la que asimismo se acordó recabar informe del Consejo Consultivo de Canarias, según lo prevenido en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley 10/1986, de 11 de diciembre, sobre iniciativa legislativa popular; recibido el informe del Consejo Consultivo, se acuerda: declarar inadmisibles la Proposición de Ley de iniciativa popular sobre acceso a la Función Pública Canaria del profesorado interino, sustituto y contratado, habida cuenta de que incurre en el supuesto previsto en el artículo 5.3.b), en relación con el artículo 4.1.a) de la Ley 10/1986, de 11 de diciembre, sobre iniciativa legislativa popular, al no contener una proposición normativa de contenido real e inmediato que pueda

ser tenida como texto articulado regulador del régimen jurídico del sistema de acceso específico a la Función Pública docente que se propugna; todo ello, de conformidad a los fundamentos jurídicos expresados en el dictamen nº 108/1999 del Consejo Consultivo de Canarias, de 9 de diciembre, que se acompaña al presente acuerdo.

De este acuerdo se dará traslado a la Comisión Promotora, conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 10/1986, citada, y a los efectos previstos en su

apartado 5. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y se trasladará al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 12 de enero de 2000.-  
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

